



Resolución de Gerencia Municipal N° 0336-2021-MPY

Yungay, 19 de noviembre del 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00005715-2021, de fecha 07 de setiembre del 2021, presentado por la Ex Servidora Ramírez Villar Inés Vasti, a través del cual solicita pago por concepto de Beneficios Sociales, Informe Técnico N° 0119-2021-MPY/06.41, de fecha 04 de octubre del 2021, Informe N°138-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 05 de octubre del 2021, Informe Legal N° 545-2021-MPY/05.20, de fecha 06 de octubre del 2021, Informe N°479-2021-MPY/05.10, de fecha 18 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

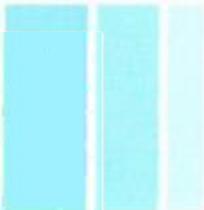
Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 036-2021-MPY, de fecha 28 de enero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro- Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005715-2021, de fecha 07 de setiembre del 2021, la Ex Servidora Ramírez Villar Inés Vasti, solicita pago de beneficios sociales; por haber laborado como Asistente Técnico, en la División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay, a partir del 01 de abril al 30 de setiembre del 2019, para lo cual adjunta copia del Contrato Administrativo suscrito con la entidad y sus respectivas adendas;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 0119-2020-MPY/06.41, de fecha 04 de octubre del 2021, emitido por el Bach. Jean Paul Tamariz García Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2019-MPY, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 01 de abril y concluye el 31 de mayo del 2019, posteriormente Con ADDENDA N° 009-CAS-2019, se resuelve prorrogar a la ex servidora por 01 mes,





Municipalidad Provincial de Yungay

a partir del 01 de junio al 30 de junio del 2019, asimismo con ADDENDA N° 023-CAS-2019, se resuelve prorrogar a la ex servidora por 01 mes, a partir del 01 de julio al 31 de julio del 2019, con ADDENDA N° 031-CAS-2019, se resuelve prorroga a la ex servidora por 01 mes, a partir del 01 de agosto al 31 de agosto del 2019, y finalmente con ADDENDA N° 055-CAS-2019, se resuelve prorrogar a la ex servidora por 01 mes, a partir del 01 de setiembre al 30 de setiembre del 2019; por tanto efectuado el cómputo del tiempo de servicios prestados en la Municipalidad **desde el 01 de abril al 30 de setiembre del 2019**, dicha ex trabajadora tendría acumulado **06 meses**, a razón de su última remuneración percibida de S/ 1,200.00 se realizó la liquidación de vacaciones truncas de acuerdo a lo que establece el D.L. N°1057 y el D.L. N°276, cuyo importe a pagar asciende a S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles) y la aportación a EsSalud es de S/ 83.70 (Ochenta y Tres con 70/100 soles). Por lo cual el importe total a certificar es de S/ 683.70 (seiscientos ochenta y Tres con 70/100 soles);

Que, según Informe N°138-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 05 de octubre del 2021, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, jefe de la Unidad de Contabilidad, la Ex Servidora No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 545-2021-MPY/05.20, de fecha 06 de octubre del 2021, el Abog. Miguel Mantilla Guevara, Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, mediante acto resolutorio deberá declararse **PROCEDENTE** la solicitud de pago de Beneficios Sociales de la ex servidora Ramírez Villar Inés Vasti, por la suma de S/ 683.70, que incluye las aportaciones a ESSALUD; conforme a lo establecido en el informe Técnico N° 119-2021-MPY/06.41 de fecha 04.OCT.2021;

Que, mediante Informe N°479-2021-MPY/05.10, de fecha 18 de noviembre del 2021, emitido por el CPC. David Fredy Macedo Hilario, Gerente de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, hasta por el monto de S/ 683.70 (seiscientos ochenta y tres con 70/100 soles), que se encuentra registrado con la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional

Secuencia Funcional	0026	:	GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	5	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		:	7
Categoría Presupuestal	002	:	ACCIONES CENTRALES
Programa		:	ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999	:	SIN PRODUCTO
Actividad	500003	:	GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	:	GESTION
División Funcional	006	:	ASESORAMIENTO Y APOYO
Grupo Funcional	0008	:	GESTION ADMINISTRATIVA
Meta	0001	:	

Que, el numeral 8.1 del Art. 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 0065-2011-PCM, establece que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, el numeral 8.6. del Art. 8° del acotado, establece que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la





Municipalidad Provincial de Yungay

retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, mediante Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece en su literal f), las Vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales;

Que, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que se han desarrollado modificaciones al citado reglamento tales como: el artículo 2° de la Ley N°29849, que define al contrato administrativo de servicios como "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privada del Estado (...)". Asimismo, en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador(...)";

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2021-MPY, de fecha 28 de enero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor de la Ex Servidora **INES VASTI RAMIREZ VILLAR**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de abril al 30 de setiembre del 2019; por la suma de **S/ 683.70 (seiscientos ochenta y tres con 70/100 soles)**; monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, más gastos sociales por la suma de S/ 83.70 (9% EsSalud), según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. *Rufando Faldencio Alfaro*
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

